FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Emilio Escudero Nogue, J.Sec.De Ordenacion Cinegetica Y Piscico, SECCION DE ORDENACION CINEGETICA Y PISCICOLA el 13/11/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVIE5JWY22DU1M01PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

INFORME SOBRE LOS NIVELES POBLACIONALES Y SOBRE LA ADECUACIÓN DE LOS PERIODOS HÁBILES DE CAZA A LOS PERIODOS DE MIGRACIÓN PRENUPCIAL Y A LOS PERIODOS DE REPRODUCCIÓN DE LAS ESPECIES DE AVES CONSIDERADAS CINEGÉTICAS EN EL PROYECTO DE ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE CAZA PARA LA TEMPORADA 2024-2025

El objeto del presente informe es analizar:

A) Los niveles poblacionales de las especies de aves consideradas cinegéticas en el borrador del Plan General de Caza de la temporada 2024-2025 para poder autorizar la actividad cinegética sobre las mismas.

B) Los solapes de los periodos hábiles de caza con los periodos de migración prenupcial y con los periodos de reproducción de las diferentes especies de aves consideradas cinegéticas en el borrador del Plan General de Caza de la temporada 2024-2025

Sobre ambas cuestiones, se informa:

A) NIVELES POBLACIONALES DE LAS ESPECIES DE AVES CONSIDERADAS ESPECIES CINEGÉTICAS.

A.1) Revisión del listado de aves cinegéticas en Aragón.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón es objeto de la misma *"la regulación del ejercicio de la caza en Aragón con la finalidad de proteger, conservar, fomentar y aprovechar de forma ordenada sus recursos cinegéticos, garantizando su sostenibilidad..."* y a tal fin su artículo 56 establece que *"el departamento competente en materia de caza, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes, atendiendo a los criterios de necesidad, eficacia y racionalidad del gasto, realizará censos y estudios con el fin de mantener la información actualizada de las poblaciones…".*

Los principios de utilización razonable y de una regulación equilibrada del recurso cinegético (aves) deben influir en la práctica de la caza según el artículo 7.4 de la Directiva 2009/147/CE de tal manera que la posibilidad de su caza se sustenta *"...en la definición de su nivel de población, su distribución geográfica y a su índice de reproductividad...".*

Este objetivo se puede conseguir conociendo las tendencias poblacionales de una especie y el límite de aprovechamiento que pueda ser adecuado para compaginar conservación y aprovechamiento.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Emilio Escudero Nogue, J.Sec.De Ordenacion Cinegetica Y Piscico, SECCION DE ORDENACION CINEGETICA Y PISCICOLA el 13/11/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVIE5JWY22DU1M01PFI.

Son muchas las especies de aves consideradas cinegéticas y muy heterogénea la información que se ha dispuesto años atrás sobre los aspectos indicados anteriormente. Sin embargo, actualmente, se dispone del documento titulado *"Status review of birds listed in Annex II of the Birds Directive and prioritising conservation responses" (Doc NADEG 20-10-06)* elaborado por el "expert group on the birds and habitats directives (NADEG)" para la Comisión. En este documento se analiza la situación de las 84 aves que la Directiva aves permite cazar a los diferentes estados miembros. La primera conclusión que se traslada es la división del citado listado en dos grupos: uno reúne las especies de aves cuyo estatus en Europa puede considerarse como seguro (tabla 3 del documento) y que son 42; y, el resto, igualmente 42 especies, integran el grupo de aves nidificantes en Europa que presentan un estado de conservación "No seguro" (tabla 4 del documento).

El Proyecto de Plan General de Caza de la temporada 2024-2025 en Aragón considera las siguientes especies de aves como especies cinegéticas:

Ánade friso	Focha común	Perdiz roja
Ánade real	Ganso o ánsar común	Torda o zorzal alirrojo
Becada	Paloma torcaz	Torda o zorzal charlo
Cerceta común	Paloma bravía	Torda o zorzal común
Codorniz	Paloma zurita	Tordo o estornino pinto
Corneja	Pato colorado	Urraca o picaraza
Faisán	Pato cuchara	Zorzal real

Se excluye del presente informe al faisán al cazarse exclusivamente en los cotos intensivos de caza menor y en las "zonas de adiestramiento de perros", lugares donde se autorizan sueltas de esta especie con la condición de que su captura y extracción se realice de forma inmediata. Por tanto, la necesidad de conocer la información sobre las poblaciones de esta especie no tiene sentido desde el momento que es legalmente necesario que no se consoliden poblaciones de esta especie en el medio natural.

Ello representa un total de 21 especies, 20 excluyendo al faisán.

De estas 20 especies, 7 tienen un estatus "inseguro" según NADEG:

Pato cuchara o cuchara común (*Anas clypeata* o *Spatula clypeata*)
Cerceta común (*Anas crecca*)
Focha común (*Fulica atra*)
Perdiz roja (*Alectoris rufa*)
Codorniz (*Coturnix coturnix*)
Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*)
Tordo o estornino pinto (*Sturnus vulgaris*)

El resto de especies no presentan problemas de conservación. Por consiguiente el Comité NADEG, encargado de la interpretación y cumplimiento tanto de la Directiva Aves como la de Hábitats,

entiende que la actividad cinegética sobre estas especies es compatible con la conservación de sus poblaciones, pudiéndose, en consecuencia, mantener aquélla sin especiales limitaciones.

Consecuentemente el presente informe se centrará en las siete especies cinegéticas cuya situación es insegura según el NADEG.

NADEG ha priorizado las 42 especies y subespecies "inseguras" de acuerdo a un índice calculado por la suma de los valores otorgados a seis indicadores que son: a) Tendencia de la población a corto y medio plazo; b) Tamaño de la población reprroductora, c) Estatus en la Lista Roja europea, d) Estatus en la Lista Roja mundial, e) Responsabilidad de los 27 Estados miembros (equivalente al porcentaje de los efectivos de cada especie que habitan en el conjunto de la Unión), y f) La existencia o no de un Plan de Manejo europeo (Tabla nº 12 del citado documento). El índice toma valores entre 3 y 12. Como en el mismo documento se puntualiza (pag. 14) "*los taxones situados mas altos (mayor puntuación) son aquellos que presentan tendencias (poblacionales) negativas a corto y medio plazo; tienen una pequeña población reproductora; tienen un elevado estatus tanto en la Lista Roja europea como mundial; concentran sus poblaciones en Europa y han sido objeto con anterioridad de planes de manejo en Europa".*

Cabe entender, por contra, que las situadas en las últimas posiciones de la citada lista (las que obtienen una menor puntuación) son las que presentan valores más positivos en los indicadores citados.

La valoración que figura en la tabla 13 del citado documento NADEG para las 7 especies del listado aragonés "inseguras" es la siguiente:

- Perdiz roja (*Alectoris rufa*): 8
- Pato cuchara o cuchara común (*Anas clypeata* o *Spatula clypeata*): 6
- Focha común (*Fulica atra*): 5
- Cerceta común (*Anas crecca*): 4
- Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*): 4
- Tordo o estornino pinto (*Sturnus vulgaris*): 3
- Codorniz (*Coturnix coturnix*): 3

Todas presentan tendencias a corto y medio plazo negativas, decrecen, salvo la focha cuya tendencia a corto plazo es estable y la codorniz cuya tendencia es desconocida, probablemente ésta no se haya podido definir con significación estadística.

En la Lista Roja de la Unión Europea (tabla 8 del documento), la clasificación de las especies anteriores es la siguiente:

"Casi amenazados (NT)"
- Pato cuchara
- Perdiz roja

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Emilio Escudero Nogue, J.Sec.De Ordenacion Cinegetica Y Piscico, SECCION DE ORDENACION CINEGETICA Y PISCICOLA el 13/11/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVIE5JWY22DU1M01PFI.

"Least Concern (LC)"

- Cerceta común
- Focha común
- Zorzal alirrojo
- Estornino pinto
- Codorniz

En la Lista Roja de la UICN todas figuran con la calificación "LC" salvo el zorzal alirrojo que está calificado como "casi amenazados (NT)".

Como consecuencia de lo expuesto hasta el momento, se propone:

1. Mantener como especies cinegéticas al Pato cuchara, la Cerceta común, la Focha común, la Perdiz roja, el Zorzal alirrojo, el Estornino pinto y a la Codorniz.

A.2) Establecimiento de cupos

El documento NADEG 21-12-03 *"Bird species listed in Annex II that are not in a secure status: update on a proposed approach"* define una estrategia para cada especie con estatus "No seguro" en relación a la actividad cinegética realizada sobre la misma.

En este documento se excluyen las especies netamentes sedentarias, por lo que la Perdiz roja queda excluida de esta propuesta, al menos de momento, instando a los Estados miembros a que actúen en sus ámbitos nacionales para la recuperación de la especie.

En el mismo documento se insiste que es objetivo de dicho Comité asegurar la recuperación de estas especies en estado "no seguro" y para ello propone actuar en tres ámbitos: a) manejo de hábitat, b) protección directa de las especies y c) control de su caza.

Respecto a la actividad cinegética se diseñan varias medidas en función del conocimiento que se tiene de diversos aspectos que son esenciales para la viabilidad de la especie:

a) No cazar hasta que se haya puesto en marcha un mecanismo de *"adaptative harvest menagement",* es decir, no cazar hasta que se disponga de un sistema de evaluación de poblaciones; que se puedan establecer límites en su aprovechamiento; y se pueda garantizar el control del mismo (autorizaciones e inspecciones).

b) Evaluar un "nivel de caza sostenible" antes de abrir la temporada. Es caza limitada y controlada

c) Si de alguna especie es imposible evaluar el impacto de la caza en la supervivencia de la especie: No cazar hasta que la evaluación sea posible.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Emilio Escudero Nogue, J.Sec.De Ordenacion Cinegetica Y Piscico, SECCION DE ORDENACION CINEGETICA Y PISCICOLA el 13/11/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVIE5JWY22DU1M01PFI.

d) Si de alguna especie es imposible evaluar si la supervivencia es un factor crítico o importante en la dinámica de la población: No cazar hasta que se genere información. Si se demostrara que la caza no influye, se actuaría como b)

Estas medidas se aplicarían a todas las especies en este estatus "no seguro". Como puede concluirse la posición no es "no cazar" sin más, sino cazar basándose en información que nos permita evaluar impactos y límites de aprovechamientos.

En el mismo documento se expone la tabla que el NADEG ha construido y donde resume la aplicación de cada medida según una serie de supuestos.

NADEG ha reunido toda la información existente, facilitada en gran medida por los Estados Miembros, en una ficha por cada una de las 33 especies donde se responde a las preguntas necesarias (tres en total) para poder encuadrar a cada especie en una categoría determinada (5 en total).

De acuerdo con las fichas elaboradas por NADEG las seis especies de aves consideradas cinegéticas en Aragón y para las que se ha propuesto mantenerlas en esta situación, se clasifican en las 5 categorías como sigue:

Categoría 1: Ninguna especie
Categoría 2: Ninguna especie
Categoría 3:
.Pato cuchara o cuchara común (*Anas clypeata* o *Spatula clypeata*)
.Cerceta común (*Anas crecca*)
.Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*)
.Codorniz (*Coturnix coturnix*)
Categoría 4: Ninguna especie
Categoría 5:
.Focha común (*Fulica atra*)
.Tordo o estornino pinto (*Sturnus vulgaris*)

De acuerdo con la tabla citada en el documento NADEG 21-12-03, la medida "cinegética" que NADEG propone (o propondrá) para las especies que se cataloguen en la categoria categoría 3 ("*case 3*") es la "b": *Evaluar un "nivel de caza sostenible" antes de abrir la temporada. Es caza limitada y controlada*.

Ello afectaría al pato cuchara, a la cerceta común, al zorzal alirrojo y a la codorniz.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Emilio Escudero Nogue, J.Sec.De Ordenacion Cinegetica Y Piscico, SECCION DE ORDENACION CINEGETICA Y PISCICOLA el 13/11/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVIE5JWY22DU1M01PFI.

La medida "cinegética" que NADEG propone (o propondrá) para las especies que se cataloguen en la categoría 5 (*"unknown cases"*) es la "d": *Si de alguna especie es imposible evaluar el impacto de la caza en la supervivencia de la especie: No cazar hasta que la evaluación sea posible.*

Ello afectaría a la focha común y al estornino pinto.

Como consecuencia de lo expuesto, se propone:

2. Establecer un cupo de capturas bajo, de 4 piezas por cazador y día para el pato cuchara (calificada en la lista roja como NT), la cerceta común y la focha común. La calificación de la tendencia a corto plazo de la focha común como estable, permitiría mantener la actividad cinegética sobre la especie a pesar del desconocimiento que se tiene del impacto de la caza en la supervivencia de la especie según NADEG (categoría 5 citada anteriormente).

3*. Establecer un cupo de capturas moderado, de 10 piezas por cazador y día para el zorzal alirrojo y el estornino pinto. Ambas presentan tendencias a corto y medio plazo negativas, lo cual recomiendan que se fijen cupos moderados en su extracción. La confusión con el estornino negro y la potencialidad de los daños agrarios que pudieran ocasionar, permitiría mantener la actividad cinegética sobre el estornino pinto a pesar del desconocimiento que se tiene del impacto de la caza en la supervivencia de la especie según NADEG (categoría 5 citada anteriormente).*

4*. Establecer un cupo de capturas igual o inferior a 25 piezas por cazador y día para la codorniz. Según el NADEG, para esta especie, tanto la tendencia a corto como a medio plazo es desconocida. Sin embargo el programa SACRE-Aragón califica la tendencia poblacional de la codorniz entre los años 2002 y 2022 en los últimos cuatro informes elaborados como Estable.*

En concreto, este programa SACRE-Aragón (ejecutado por SEO) califica la tendencia poblacional de la codorniz entre los años 2002 y 2022 en los últimos nueve informes elaborados ***(no se dispone aún del correspondiente a la anualidad 2023)*** como sigue:

2014: Incierto (no hay ni incremento ni descenso significativo de la población, pero no es seguro que las tendencias sean menores al 5% por año)
2015: Incierto (no hay ni incremento ni descenso significativo de la población, pero no es seguro que las tendencias sean menores al 5% por año)
2016: Incierto (no hay ni incremento ni descenso significativo de la población, pero no es seguro que las tendencias sean menores al 5% por año)
2017: Incierto (no hay ni incremento ni descenso significativo de la población, pero no es seguro que las tendencias sean menores al 5% por año)
2018: Declive moderado (el descenso de la población es significativo, pero no es significativamente mayor del 5% por año)
2019: Estable (no hay ni incremento ni descenso significativo de la población y es seguro que las tendencias son menores al 5% por año)
2020: Estable (no hay ni incremento ni descenso significativo de la población y es seguro que las tendencias son menores al 5% por año)
2021: Estable (no hay ni incremento ni descenso significativo de la población y es seguro que las tendencias son menores al 5% por año)
2022: Estable (no hay ni incremento ni descenso significativo de la población y es seguro que las tendencias son menores al 5% por año)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Emilio Escudero Nogue, J.Sec.De Ordenacion Cinegetica Y Piscico, SECCION DE ORDENACION CINEGETICA Y PISCICOLA el 13/11/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVIE5JWY22DU1M01PFI.

Se ha planteado una minoración del cupo en 5 unidades de acuerdo a lo propuesto en el anterior informe, transcrito a continuación *"No obstante, se propone que este cupo máximo de 30 piezas por cazador y día vaya minorando en temporadas sucesivas para fijarse en torno a las 15 piezas por cazador y día, cifra que está por encima del "promedio de codornices vistas por cuadrilla durante la media veda" (entre 8,02 y 10,02 en Aragón -17,77 en la franja pirenaica-) y, sobretodo, superior al "promedio de codornices capturadas por cuadrilla durante la media veda" (entre 4,99 y 6,18 en Aragón -10,78 en la franja pirenaica-), según datos del Informe 2022 del programa* ***"Coturnix. Seguimiento y gestión sostenible de la codorniz en España"****, programa impulsado por la Federación Española de Caza."*

Se propone continuar con la minoración del cupo en sucesivas temporadas.

A.3) Perdiz roja

Como se ha comentado anteriormente el NADEG no plantea, al menos de momento, acción alguna respecto a las especies netamente sedentarias, instando a los Estados miembros a que actúen en sus ámbitos nacionales para la recuperación de la especie.

Por parte de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria (actualmente Dirección General de Caza y Pesca) se están llevando a cabo trabajos de seguimiento de la especie desde 2019. Los resultados de estos trabajos se contrastarán con los obtenidos en el seguimiento de la especie realizado entre 2000 y 2010, así como los derivados de los planes Comarcales de Caza elaborados en todo Aragón entre 2003 y 2010. Las tendencias que se obtengan permitirán evaluar a corto plazo un "nivel de caza sostenible".

En tanto en cuanto no se disponga de esta información se considera que puede mantenerse el aprovechamiento actual habida cuenta de que, en aquellos cotos en los que la perdiz es escasa, los propios titulares de los terrenos cinegéticos adoptan medidas que o bien limitan la presión cinegética acortando el periodo hábil de caza de la perdiz y los días hábiles o bien limitan las capturas por cazador y día, ambas medidas en línea con una gestión del recurso adecuada.

B) ADECUACIÓN DE LOS PERIODOS HÁBILES A LOS PERIODOS DE MIGRACIÓN PRENUPCIAL Y A LOS PERIODOS DE REPRODUCCIÓN DE LAS ESPECIES DE AVES CONSIDERADAS ESPECIES CINEGÉTICAS.

El Plan General de Caza (PGC) tiene por objeto delimitar, entre otros aspectos el periodo hábil para el ejercicio cinegético.

Las fechas de apertura y cierre de los diferentes periodos hábiles para la caza que afectan a las especies de aves declaradas piezas de caza menor en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en la temporada 2024-2025**,** son las siguientes:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Emilio Escudero Nogue, J.Sec.De Ordenacion Cinegetica Y Piscico, SECCION DE ORDENACION CINEGETICA Y PISCICOLA el 13/11/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVIE5JWY22DU1M01PFI.

- CAZA MENOR: 20 de octubre de 2024 a 26 de enero de 2025
- ZORZALES COMÚN Y ALIRROJO Y ESTORNINO PINTO: 20 de octubre de 2024 a 10 de febrero de 2025
- ZORZALES REAL Y CHARLO: 20 de octubre de 2024 a 31 de enero de 2025
- BECADA: 13 de octubre de 2024 a 20 de febrero de 2025
- ÁNSAR COMÚN: 13 de octubre de 2024 a 20 de enero de 2025
- ÁNADE REAL, ÁNADE FRISO, CERCETA COMÚN, PATO CUCHARA, PATO COLORADO Y FOCHA COMÚN: 13 de octubre de 2024 a 31 de enero de 2025
- PALOMA EN PASO: 1 de septiembre de 2024 a 17 de noviembre de 2024
- MEDIA VEDA: Codorniz y ánade real: 15 de agosto de 2024 a 15 de septiembre de 2024; Paloma torcaz y Urraca: 21 de agosto de 2024 a 15 de septiembre de 2024; y Paloma Bravía y sus diferentes razas y variedades: 1 de septiembre de 2024 a 15 de septiembre de 2024.

En el presente informe se analiza si los periodos de caza definidos en el citado Plan General de Caza para la temporada ordinaria y para la media veda se solapan con los periodos de migración prenupcial y con el periodo de reproducción de las especies citadas.

En este análisis se han considerado las recomendaciones realizadas por la Unidad de Medio Ambiente y Urbanismo de la Fiscalía General del Estado transmitidas a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria mediante oficio de 13 de octubre de 2021 que, si bien se ciñen exclusivamente a las diferentes especies de palomas consideradas cinegéticas y a la tórtola europea, previsiblemente sean aplicables al resto de las especies de aves cinegéticas ya que el citado oficio concreta el criterio que la Fiscalía General del Estado ha adoptado en relación a la adecuación de los periodos hábiles para su caza a los periodos de reproducción y de migración prenupcial y que se transcribe a continuación:

"***El criterio*** *de esta Unidad, que coincide con el de la D.G. de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITERD, es que* ***los periodos de caza han de respetar de manera estricta los periodos de reproducción y migración prenupcial****, elevados a la Comisión Europea en la actualización del "Documento KCD" en los que ya se han tenido en consideración las coincidencias teóricas……Únicamente y de manera excepcional tendría cabida la flexibilidad mencionada en el "Documento orientativo", con un solape máximo de hasta una década (una decena de días), cuando existan evidencias demostrables basadas en datos fenológicos concretos que aporten un grado de precisión de la información a nivel regional/territorial mayor que el inicialmente propuesto por el MITERD. La caza deberá ser compatible, en todo caso, con el mantenimiento de la población de las especies en un nivel satisfactorio."*

Es decir la Fiscalía General del Estado adopta ya como válidos los nuevos periodos de migración prenupcial y de reproducción resultantes de la revisión del documento KCD antes citado llevada a

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Emilio Escudero Nogue, J.Sec.De Ordenacion Cinegetica Y Piscico, SECCION DE ORDENACION CINEGETICA Y PISCICOLA el 13/11/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVIE5JWY22DU1M01PFI.

cabo por el Comité NADEG y fechado en mayo de 2019 y no admite los criterios que flexibilizaban la aplicación de los periodos definidos en los sucesivos KCD que se han elaborado desde 2001 y que se definieron en el texto "*Documento orientativo sobre la caza de conformidad con la Directiva 79/49/CEE del Consejo relativa a la conservación de las aves silvestres. Bruselas. 102 pp. (Comisión Europea, 2008)"* elaborado igualmente por el anterior comité ORNIS y asumido por la Comisión.

En este sentido, cabe indicar que no ha sido posible encontrar en los documentos del nuevo KCD 2021, subido a la Web por el comité del NADEG, mención alguna a que se haya dejado sin efecto la aplicación de tales criterios de flexibilización y, además, el propio "*Documento orientativo sobre la caza…"* aparece colgado en el mismo enlace Web que el KCD 2021. Consecuentemente cabe concluir que la aplicación del "*Documento orientativo sobre la caza…"* sigue siendo admitida por el comité NADEG.

El análisis de solapamientos que se expone a continuación se basa en los periodos de migración prenupcial y de reproducción definidos en la revisión del documento KCD 2021, revisión que contempla para el Estado español tres zonas diferenciadas: Norte, Sur y Canarias, situándose Aragón en la zona Norte, y en la aplicación, exclusivamente para la codorniz y el ánade real, de alguno de los criterios de flexibilización utilizados en las últimas temporadas por entenderlos vigentes en la actualidad.

Por tanto:

B.1) Afección de los periodos hábiles de caza a los periodos de migración prenupcial ESTABLECIDOS POR EL COMITE NADEG PARA ESPAÑA NORTE.

- ***Ganso o ánsar común:*** NADEG establece el inicio del periodo de migración prenupcial a partir del 21 de enero. En pasadas temporadas se fijó el cierre el 20 de enero por lo que, actualmente, ya **no existe solape** alguno.

- ***Ánade friso:*** NADEG establece el inicio del periodo de migración prenupcial a partir del 11 de febrero. La pasada temporada se fijó el cierre de la temporada el 31 de enero por lo que se aseguró la **no existencia de solape** alguno, manteniéndose así la próxima temporada.

- ***Cerceta común:*** NADEG establece el inicio del periodo de migración prenupcial a partir del 1 de febrero. En pasadas temporadas se fijó el cierre el 31 de enero por lo que, actualmente, ya **no existe solape** alguno.

- ***Ánade azulón:*** NADEG establece el inicio del periodo de migración prenupcial a partir del 1 de febrero. En pasadas temporadas se fijó el cierre el 31 de enero por lo que, actualmente, ya **no existe solape** alguno.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Emilio Escudero Nogue, J.Sec.De Ordenacion Cinegetica Y Piscico, SECCION DE ORDENACION CINEGETICA Y PISCICOLA el 13/11/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVIE5JWY22DU1M01PFI.

- ***Cuchara común:*** NADEG establece el inicio del periodo de migración prenupcial a partir del 11 de febrero. La pasada temporada se fijó el cierre de la temporada el 31 de enero por lo que se aseguró la **no existencia de solape** alguno, manteniéndose así la próxima temporada.

- ***Pato colorado:*** NADEG establece el inicio del periodo de migración prenupcial a partir del 11 de febrero. La pasada temporada se fijó el cierre de la temporada el 31 de enero por lo que se aseguró la **no existencia de solape** alguno, manteniéndose así la próxima temporada.

- ***Focha común:*** NADEG establece el inicio del periodo de migración prenupcial a partir del 11 de febrero. La pasada temporada se fijó el cierre de la temporada el 31 de enero por lo que se aseguró la **no existencia de solape** alguno, manteniéndose así la próxima temporada.

- ***Becada:*** NADEG establece el inicio del periodo de migración prenupcial a partir del 21 de febrero. Su periodo hábil de caza se fijó el 20 de febrero con carácter general lo que significa que ***no existe solape*** alguno entre la época de migración prenupcial y el periodo hábil.

- ***Zorzal común:*** NADEG establece el inicio del periodo de migración prenupcial a partir del 11 de febrero. Su periodo hábil de caza se fijó el 10 de febrero con carácter general lo que significa que no existe solape alguno entre la época de migración prenupcial y el periodo hábil. ***Puede mantenerse la fecha de cierre actual del 10 febrero.***

- ***Zorzal charlo:*** NADEG establece el inicio del periodo de migración prenupcial a partir del 1 de febrero. En pasadas temporadas se fijó el cierre el 31 de enero por lo que, actualmente, ya **no existe solape** alguno.

- ***Zorzal alirrojo:*** NADEG establece el inicio del periodo de migración prenupcial a partir del 11 de febrero. Su periodo hábil de caza se fijó el 10 de febrero con carácter general lo que significa que no existe solape alguno entre la época de migración prenupcial y el periodo hábil. ***Puede mantenerse la fecha de cierre actual del 10 febrero.***

- ***Zorzal real:*** NADEG establece el inicio del periodo de migración prenupcial a partir del 1 de febrero. En pasadas temporadas se fijó el cierre el 31 de enero por lo que, actualmente, ya **no existe solape** alguno.

- ***Tordo o estornino pinto:*** NADEG establece el inicio del periodo de migración prenupcial a partir del 11 de febrero. Su periodo hábil de caza se fijó el 10 de febrero con carácter general lo que significa que no existe solape alguno entre la época de migración prenupcial y el periodo hábil. ***Puede mantenerse la fecha de cierre actual del 10 febrero.***

- ***Paloma torcaz:*** NADEG establece el inicio del periodo de migración prenupcial a partir del 21 de febrero. Con carácter general su periodo hábil de caza finaliza el cuarto domingo de enero lo que supone que el cierre oscila según los años entre el 22 y el 28 de enero, lo que significa que no existe solape alguno entre la época de migración prenupcial y el periodo hábil. ***Puede mantenerse la fecha de cierre actual.***

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Emilio Escudero Nogue, J.Sec.De Ordenacion Cinegetica Y Piscico, SECCION DE ORDENACION CINEGETICA Y PISCICOLA el 13/11/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVIE5JWY22DU1M01PFI.

- ***Paloma zurita:*** NADEG establece el inicio del periodo de migración prenupcial a partir del 21 de febrero. Con carácter general su periodo hábil de caza finaliza el cuarto domingo de enero lo que supone que el cierre oscila según los años entre el 22 y el 28 de enero, lo que significa que no existe solape alguno entre la época de migración prenupcial y el periodo hábil. ***Puede mantenerse la fecha de cierre actual.***

Como conclusión, las fechas de cierre de la temporada ordinaria de caza que se proponen en el borrador de Plan General de Caza para la temporada 2024-2025 respetan los periodos de migración prenupcial no siendo necesario cambio alguno.

B.2) Afección de los periodos hábiles de caza de la media veda a los periodos de reproducción.

- ***Codorniz común:*** NADEG establece el final del periodo de reproducción el 20 de agosto. La pasada temporada se fijó el inicio de su periodo hábil de caza en la media veda el 15 de agosto cada año, lo que significa que existirá un solape de seis días entre el periodo hábil de caza y el final del periodo de reproducción.

  Esta decisión se basa en la existencia de *"evidencias demostrables basadas en datos fenológicos concretos que aporten un grado de precisión de la información a nivel regional/territorial mayor que el inicialmente propuesto por el MITERD. La caza deberá ser compatible, en todo caso, con el mantenimiento de la población de las especies en un nivel satisfactorio."* En el "*Informe 2022 Coturnix, seguimiento y gestión sostenible de la codorniz en España"* se concluye del análisis de la edad de las piezas cazadas que, en la mayor parte de Aragón, la "RE1" que da idea de la reproducción tardía en la zona de procedencia de la muestra, es 0,005 en el "Centro-Sur" donde se engloba casi la totalidad de la provincia de Teruel; 0,01 en el Valle del Ebro; 0,03 en "Meseta Norte" que engloba al Sistema Ibérico; y 0,12 en el Pirineo. Es decir, en la mayor parte de la superficie de Aragón como máximo entre el 1% y el 3% de las piezas cazadas tiene menos de 1 mes de edad. Es una fracción muy pequeña de la población total que en modo alguno presenta un decrecimiento de sus efectivos, como lo demuestra la "RE3" que el mismo estudio aporta. Efectivamente el valor de esta "Razón de Edad 3" que mide la fracción de individuos nacidos en el año respecto al global de adultos oscila entre 3,57 y 9,58 en Aragón, lo que indica que la población es expansiva.

  A esta realidad se suma la cuestión, en modo alguno irrelevante, de que los criterios de flexibilidad contenidos en el "*Documento orientativo sobre la caza de conformidad con la Directiva 79/49/CEE del Consejo relativa a la conservación de las aves silvestres. Bruselas. 102 pp. (Comisión Europea, 2008)"* siguen vigentes en la medida en que el nuevo documento KCD no los invalida. Por tanto, dichos criterios de flexibilización pueden aplicarse: La codorniz es una especie en la que los factores antrópicos artificiales se pueden superponer al patrón biológico y distorsionarlo, prolongando los periodos de reproducción. Además estas nidadas tan tardías son segundas o terceras nidadas, o incluso nidadas de sustitución cuya viabilidad probablemente sea muy baja por las condiciones climatológicas del otoño y por la falta de tiempo para desarrollarse adecuadamente y acumular suficiente alimento antes del invierno, por lo que es de esperar que contribuyen

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Emilio Escudero Nogue, J.Sec.De Ordenacion Cinegetica Y Piscico, SECCION DE ORDENACION CINEGETICA Y PISCICOLA el 13/11/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVIE5JWY22DU1M01PFI.

poco a la regeneración global de la población, por lo que la caza de estos ejemplares tardíos se puede considerar poco importante para el conjunto de la población.

- ***Paloma torcaz:*** NADEG establece el final del periodo de reproducción el 20 de agosto. En pasadas temporadas se fijó la apertura el 21 de agosto por lo que, actualmente, ya **no existe solape** alguno.

- ***Paloma bravía:*** NADEG establece el final del periodo de reproducción el 31 de agosto. En pasadas temporadas se fijó la apertura el 1 de septiembre por lo que, actualmente, ya **no existe solape** alguno.

- ***Ánade azulón:*** NADEG establece el final del periodo de reproducción el 20 de agosto. La pasada temporada se fijó el inicio de su periodo hábil de caza en la media veda el 15 de agosto cada año, lo que significa que existirá un solape de seis días entre el periodo hábil de caza y el final del periodo de reproducción.

  El azulón es también una especie en la que los factores antrópicos artificiales se pueden superponer al patrón biológico y distorsionarlo, prolongando los periodos de reproducción. Estas nidadas tan tardías son segundas o terceras nidadas, o incluso nidadas de sustitución cuya viabilidad probablemente sea muy baja por las condiciones climatológicas del otoño y por la falta de tiempo para desarrollarse adecuadamente y acumular suficiente alimento antes del invierno, por lo que es de esperar que contribuyen poco a la regeneración global de la población, por lo que la caza de estos ejemplares tardíos se puede considerar poco importante para el conjunto de la población.

  Además de los anterior, cabe recordar que, durante la media veda, el Ánade real sólo se puede cazar en los municipios en los que esta especie provoca considerables daños agrícolas en los arrozales (municipios del Anexo IV del plan general de caza).

- ***Urraca:*** NADEG establece el final del periodo de reproducción el 10 de agosto. En pasadas temporadas se fijó la apertura el 21 de agosto por lo que, actualmente, ya **no existe solape** alguno.

Como conclusión las fechas de apertura de la media veda de caza que se proponen en el borrador de Plan General de Caza para la temporada 2024-2025 respetan los periodos de reproducción no siendo necesario cambio alguno.

B.3) Afección del periodo hábil de caza de la paloma en paso.

El periodo de caza de las palomas en paso se inicia el primer domingo de septiembre, lo que supone que la apertura oscila según los años entre el 1 y el 7 de septiembre, lo que significa que, según el año, existirá un solape entre la época de reproducción y el periodo hábil de caza únicamente en el caso de la paloma zurita, y abarcaría entre 24 y 30 días. Concretamente en la temporada 2024-2025 se iniciará el 1 de septiembre de 2024 lo que supondría un solape con el periodo reproductor de la paloma zurita de 30 días, aunque en estos casos, obviamente, no se tratarían de individuos reproduciéndose, por lo que la afección no se daría y por tanto se podría autorizar su caza en paso.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Emilio Escudero Nogue, J.Sec.De Ordenacion Cinegetica Y Piscico, SECCION DE ORDENACION CINEGETICA Y PISCICOLA el 13/11/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVIE5JWY22DU1M01PFI.

B.4) Afección de los periodos hábiles de caza a los periodos de migración prenupcial y de reproducción de la perdiz roja y la corneja negra

La perdiz roja y la corneja negra son sedentarias por lo que, consecuentemente, no hay afecciones a sus periodos de migración prenupcial pues éstos no existen y no se cazan en la media veda por lo que tampoco presentan afecciones por este motivo a sus periodos de reproducción.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Emilio Escudero Nogué
Jefe de la Sección de Ordenación Cinegética y Piscícola

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Emilio Escudero Nogue, J.Sec.De Ordenacion Cinegetica Y Piscico, SECCION DE ORDENACION CINEGETICA Y PISCICOLA el 13/11/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVIE5JWY22DU1M01PFI.